



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 26 DE ABRIL DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-Orden TMS/397/2019, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social. BOE 08-04-2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

-Resolución de 16 de abril de 2019, de la dirección general de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) por la que se aprueban las directrices generales del plan de control tributario de la Generalitat de 2019.

NOTICIAS DE INTERÉS

-La AP de Barcelona ha declarado abusiva, y, por tanto, ilegal, la práctica bancaria de cobrar comisiones sobre la cuenta que la entidad obliga al cliente a abrir para el pago de su préstamo hipotecario. Lo abusivo, explica la sentencia, es el uso que hace el banco y no la cláusula que lo establece, que no es "abusiva en sí misma". La sentencia del tribunal barcelonés resuelve que, de acuerdo con la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, no cabe declarar la nulidad de la cláusula impugnada, "sino de la práctica abusiva que la parte demandada realiza con el cobro indebido de comisiones en relación con una cuenta que constituye el lugar del pago del préstamo hipotecario".

-Un juzgado plantea Cuestión de inconstitucionalidad sobre la exigencia de plusvalía en cuantía superior al beneficio obtenido. El impuesto municipal que grava el incremento del valor del terreno de un inmueble urbano cuando se vende, lleva años en entredicho, y, ahora, puede ser desterrado de nuestro ordenamiento por confiscatorio. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 32 de Madrid ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad (mediante auto de 8 de febrero de 2019) en la que pregunta al Tribunal de Garantías si exigir al contribuyente una cuota superior al beneficio líquido obtenido por una transacción es expropiatorio. El Constitucional ha admitido la cuestión a trámite, y su decisión puede provocar todo un tsunami para las arcas municipales y un aluvión de demandas en los tribunales.

-Si el encargado no cumple la normativa de prevención temerariamente, la empresa no es responsable del accidente del subordinado. Si el accidente laboral se produce por la "imprudencia temeraria" del encargado del trabajador que lo sufre, no procede imponer a la empresa empleadora el recargo por falta de medidas de seguridad. Así lo determina el Tribunal Supremo en una reciente sentencia en la que absuelve a una compañía de esta condena, si bien determina que debe responder civilmente por los actos del responsable del equipo en concepto de responsabilidad vicaria o culpa in vigilando (de acuerdo con el artículo 1.903 del Código Civil).

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 23 de abril de 2019, Acta por la que se modifica el Convenio colectivo general del sector de la construcción. 99005585011900.

-Convenio colectivo 2018-2021 elaboración de PRODUCTOS DEL MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN. (BOE 15-04-2019) 99100085012011.

-Resolución de 4 de abril de 2019, revisión salarial para el año 2019 del Convenio colectivo nacional para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho. 99002575011981.

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos de la Comunitat Valenciana por segundo año de vigencia (2018) (código 80000725012008).

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.